

**PROYECTO DE LEY QUE FIJA NUEVO ESTATUTO PARA LOS MEDICOS CIRUJANOS, CIRUJANOS DENTISTAS, FARMACEUTICOS O QUIMICO FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS QUE SE DESEMPEÑAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES**

**INFORME FINANCIERO**

(Julio, 1996)

Las normas de este Estatuto y las modificaciones que se establecen en el sistema de remuneraciones de los médicos cirujanos, odontólogos, químico farmacéuticos, farmacéuticos y bioquímicos, que se desempeñan en jornadas diurnas en establecimientos asistenciales de los Servicios de Salud beneficiará a un total de 8.300 profesionales.

1. En el Título III de este proyecto se establece las normas que regulan el nuevo sistema de remuneraciones. Este estará conformado por un sueldo base, asignación de antigüedad, asignación de experiencia calificada, asignación de responsabilidad, asignación de estímulo y bonificaciones de desempeño individual y colectiva.

La entrada en vigencia de este nuevo sistema será a los seis meses de publicada la ley, con excepción de las bonificaciones de desempeño que se establecen en los artículos 25º y 26º las que entrarán en vigencia en el segundo año.

La aplicación de los nuevos conceptos de remuneraciones implicará diferencias en sus niveles respecto de las que se encuentren percibiendo los profesionales, con el subsecuente incremento en el gasto.

2. De este modo, el costo mensual de la aplicación del nuevo sistema de remuneraciones en el primer año de su entrada en vigencia será de \$ 321 millones, lo que representa un incremento de recursos de 8,5% respecto del gasto actual en remuneraciones de estos profesionales.

3. Por su parte, la plena aplicación del nuevo sistema de remuneraciones, incluyendo las bonificaciones de desempeño individual y colectivo, implicará un mayor gasto fiscal mensual de \$586 millones, equivalente a \$7.029 millones anuales. Este incremento de recursos representa un 15.5% del gasto.